



ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS

ADFAN-AACSA-2010-007

29 de abril de 2010

Directores/as Regionales
Directores/as Asociados/as ADFAN
Abogados ADFAN
Supervisores/as Servicio Vida Independiente

María L. Carrillo de Sevilla
SubAdministradora

Mariel Collazo Otero, MTS
Administradora Auxiliar Interina
Cuidado Sustituto y Adopción

Pedro Cartagena Martínez, MTS
Coordinador General
Servicio Vida Independiente

CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN EN HOSPEDAJES Y/O APARTAMENTOS

El Servicio de Vida Independiente adscrito al Departamento de la Familia, es un servicio que se ofrece a menores bajo la custodia del estado, que se encuentran entre las edades de 14 años hasta la fecha en que cumpla 21 año., Su plan de permanencia primario o concurrente es la independencia socio-económica o la emancipación.

El objetivo es el proveer y coordinar servicios para jóvenes bajo la custodia legal del Departamento de la Familia. Se enfatiza en las áreas de educación, empleo, destrezas del diario vivir, salud física y mental, aspecto legal, vivienda, entre otras. Las mismas contribuyen a que los participantes hagan una transición satisfactoria hacia su vida adulta. Responde este énfasis al Factor Sistémico # 5 (Variedad de Servicios) de los servicios a menores y familias.

Efectivo al recibo de esta comunicación, la definición y criterios de ubicación para los servicios de hospedaje y/o alquiler de apartamento bajo el Servicio de Vida Independiente será el siguiente:

DEFINICIONES

HOSPEDAJE:

Se refiere a todo establecimiento, vivienda o edificio o parte de un edificio para brindar alojamiento a tres o más estudiantes, mediante paga, con o sin comidas. El término incluirá, pero no se limitará, a un club residencial, casa de huéspedes amueblada, habitaciones y pensiones; **siempre que sus usuarios sean estudiantes**, según el Artículo III – Definiciones – G – Reglamento de Hospedajes de Estudiantes, Enmienda número I – 23 de febrero de 1998, del Departamento de Asuntos del Consumidor (D.A.C.O.) .

APARTAMENTO:

Se refiere a todo establecimiento, vivienda, edificio o parte de un edificio, piso pequeño para vivir, brindar alojamiento hasta un máximo de dos estudiantes o empleados, mediante paga. (Establecimientos con alojamiento para tres personas o más son certificados por D.A.C.O.).

CRITERIOS DE UBICACIÓN

HOSPEDAJES:

1. Todos los hospedajes utilizados bajo el Servicio de Vida Independiente deben estar debidamente certificados por el Departamento de Asuntos del Consumidor (D.A.C.O.)
2. Para ser considerada ésta como una ubicación que garantice la seguridad, bienestar y permanencia, el/la joven debe estar entre las edades de 17 a 20 años, debe ser estudiante activo y haber demostrado que puede funcionar adecuadamente con un mínimo de supervisión.
3. Será responsabilidad del TS/TSF del Servicio de Vida Independiente previo a la ubicación, verificar que el establecimiento cuente con el equipo necesario y estructura adecuada para albergar al o la joven. Se utilizará, para evaluar la adecuación del recurso, el formulario **"Hoja de Evaluación de Establecimientos"** (ADFAN-CSA-SVI-014-2010-03). Con la firma del formulario el TS/TSF certifica, autoriza o rechaza el establecimiento para ubicación bajo el Servicio de Vida Independiente.

4. El seguimiento a los hospedajes certificados, y la solicitud de documentos requeridos será responsabilidad del Departamento de Asuntos del Consumidor, pero el TS/TSF se asegurará que cumpla con los requisitos establecidos para ubicar a un joven del servicio de Vida Independiente.

APARTAMENTO:

1. Para ser considerada ésta como una ubicación que garantice la seguridad, bienestar y permanencia, el/la joven debe estar entre las edades de 18 a 20 años, debe estar estudiando y/o trabajando y haber demostrado que puede funcionar adecuadamente con un mínimo de supervisión.
2. El o la joven debe haber estado activo/a en el Servicio de Vida Independiente por un mínimo de seis meses, previo a la ubicación.
3. Debe existir evidencia en el expediente del participante de que se exploró a través de su **Plan Individualizado (P.I.V.I)**, las áreas de: manejo de la soledad; redes de apoyo; manejo del presupuesto, del hogar, de alimentos, higiene, madurez emocional, conocimientos sobre sus derechos y responsabilidades como ciudadano.
4. El TS/TSF realizará la búsqueda del apartamento tomando en consideración las necesidades individuales del o la joven en las áreas de empleo y/o estudio. Inspeccionará el establecimiento utilizando el formulario, "**Evaluación de Establecimientos**" (ADFAN-CSA-SVI-014-2010-03). Solicitará al arrendador los siguientes documentos:
 - Certificación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) que lo certifique como propietario
 - Antecedentes Penales
 - Certificación Negativa del Registro de Ofensores Sexuales (Ley 300 del 2 de septiembre de 1999 "Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores de Servicios de Cuidado a Niños y Envejecientes de Puerto Rico.

Una vez evaluadas las diferentes alternativas de ubicación para jóvenes activos en el servicio, el Trabajador Social o Técnico de Servicio a Familia del Servicio de Vida Independiente utilizará los formularios correspondientes para la otorgación del contrato y pago del servicio autorizado.

- Se observará el estricto cumplimiento de los criterios de ubicación los cuales tienen vigencia inmediata.

- Se mantendrá documentado el expediente del joven con el formulario "Evaluación de Establecimientos".
- Se abrirá un expediente por establecimiento utilizado.
- El expediente por establecimiento debe contener todos los documentos requeridos para su licencia o certificación de las agencias reguladoras.

MLC/PCM/MCO/ecg

c: Hon. Lcda. Yanitsia Irizarry, Administradora/Secretaria
Administradoras Auxiliares
Especialistas en Trabajo Social
Oficina Garantía de Calidad
Oficina de Asuntos Legales
Junta Adjudicativa